

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0087-2022/SBN

San Isidro, 18 de noviembre de 2022

VISTOS:

Las Solicitudes de Ingresos Nros. 30311-2022 y 30947-2022 de fechas 10 y 16 de noviembre de 2022, respectivamente, del Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SINATU-SBN); el Informe N° 01054-2022/SBN-OAF-SAPE de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00434-2022/SBN-OAF de fecha 16 de noviembre de 2022, de la Oficina de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 00525 y 00526-2022/SBN-OAJ de fechas 17 y 18 de noviembre de 2022, respectivamente, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 00272-2022/SBN-GG de fecha 18 de noviembre de 2022 de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada el 2 de mayo de 2021 en el diario oficial "El Peruano", se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, así también el artículo 8 de la Ley N° 31188, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, cabe señalar que la precitada Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre otras, del Poder Ejecutivo; asimismo en cuanto al nivel de negociación colectiva establece que, el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas de legitimación de las organizaciones sindicales señaladas en el artículo 9 de la mencionada Ley;

Que, por su parte, en el numeral 12.2, del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se indica que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designe al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Asimismo, en el numeral 16.1, del artículo 16, de los mencionados Lineamientos se prevé que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, procede(n) a la designación de los representantes que conforman la representación empleadora, además en los numerales 16.2 y 16.3 de los Lineamientos se precisa que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario/a Técnico/a quien brinda apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión a las convocatorias de las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, precisando que en la negociación colectiva a nivel descentralizado, el Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

Que, en el numeral 13.2 del artículo 13 de Ley N° 31188 señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, con las S.I Nros. 30311-2022 y 30947-2022 de fechas 10 y 16 de noviembre de 2022, respectivamente, el Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SINATU-SBN) remitió a esta Superintendencia el Anteproyecto del Pliego de Reclamos (PER 2022-2023), así también comunica la designación de los miembros de su comisión negociadora integrada por seis (6) representantes de su organización sindical;

Que, con el Informe N° 01054-2022/SBN-OAF-SAPE de fecha 16 de noviembre de 2022, la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Gerencia General informe al titular de la entidad sobre la necesidad de designar a los representantes de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, que estarán a cargo de la negociación colectiva, por parte del empleador, cuyo número tendría que ser en igual proporción, que los representantes del Sindicato de Trabajadores Unidos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, esto es, igual a seis (6), según se aprecia en las Solicitudes de Ingreso presentadas por la SINATU-SBN;

Que, con el Informe N° 00434-2022/SBN-OAF de fecha 16 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas traslada a la Gerencia General el pedido de la Unidad de Recursos Humanos, además recomienda dar inicio a las acciones de trato directo dentro de la negociación colectiva descentralizada, hasta el día viernes 18 de noviembre del presente año, en cumplimiento de lo señalado en el literal b) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con los Informes Nros. 00525 y 00526-2022/SBN-OAJ de fecha 17 y 18 de noviembre de 2022, respectivamente; expresa que corresponde al titular de la entidad designar a los integrantes de la Comisión Negociadora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, encargada de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo 2022-2023, presentado por el SINATU-SBN para el inicio de la etapa de trato directo, por lo cual, remite el proyecto de resolución para continuar con el trámite;

Que, con el informe N° 00272-2022/SBN-GG de fecha 18 de noviembre de 2022, la Gerencia General solicita reconstituir a los integrantes que representarán a esta

Superintendencia a cargo de la negociación colectiva con el SINATU-SBN, remitiendo su propuesta al respecto;

Que, mediante Resolución N° 0064-2022/SBN de fecha 20 de septiembre de 2022, se aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con la cual se crean las siguientes Unidades de Organización: Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Finanzas; las cuales no cuenta a la fecha con puesto o cargo que las lidere, en virtud de que se encuentra en proceso de aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional, el Manual Clasificador de Cargos y otros documentos de gestión con motivo de la aprobación del mencionado Reglamento; razón por la cual, resulta necesario designar como parte de los integrantes de la Comisión Negociadora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a los Supervisores del Sistema de Administración de Personal, del Sistema Administrativo de Abastecimiento, del Sistema Administrativo de Contabilidad; siendo este último quien asumirá el liderazgo de los Sistemas Administrativos de Contabilidad y Tesorería, todos ellos como responsables de las unidades de organización recientemente creadas por el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos y conforme a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en concordancia con las normas legales antes citadas, corresponde emitir el acto resolutivo para designar a los representantes de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como parte empleadora, que conformarán la Comisión Negociadora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, encargada de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo 2022-2023, presentado por el SINATU-SBN;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y Finanzas, la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y en uso de la facultad prevista en el literal i) del artículo 9° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por la Resolución N° 0066-2022/SBN, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión Negociadora de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, encargada de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo 2022-2023, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores Unidos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SINATU-SBN), para el inicio del trato directo; la cual estará integrada por:

1. El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Finanzas quien la presidirá.
2. El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
3. El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
4. El/la Supervisor/a del Sistema Administrativo de Abastecimiento.
5. El/la Supervisor/a del Sistema Administrativo de Contabilidad.
6. El/la Supervisor/a del Sistema Administrativo de Personal, quien será el/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión Negociadora.

Artículo 2.- Encargar a los Jefes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Administración y Finanzas; que elaboren el informe técnico para asegurar la viabilidad presupuestal, de acuerdo a lo previsto en los literales 13.1 y 13.3 del artículo 13 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, antes de la primera reunión en el marco de las negociaciones de trato directo.

Artículo 3.- Otorgar a la Comisión Negociadora conformada mediante el artículo 1º de la presente Resolución, en el marco legal vigente sobre la materia, las facultades expresas para participar en la negociación, conciliación y en todos los actos procesales propias de éstas, suscribir cualquier acuerdo, de ser el caso, e inclusive participar en todos aquellos actos relativos a la etapa de arbitraje, en caso éste se derive del procedimiento de negociación colectiva.

Artículo 4.- Encargar al Presidente/a de la Comisión, cite a los integrantes de la Comisión negociadora, conformadas por los representantes de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y por los representantes del SINATU-SBN, a la Sesión de instalación, la que deberá llevarse a cabo en el plazo indicado en el numeral 17.2 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, para lo cual deberá disponer que la Unidad de Trámite Documentario notifique dicha citación en la casilla electrónica del Sindicato, a más tardar el día 18 de noviembre de 2022, así como la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese

JOSÉ FELISANDRO MAS CAMUS
Superintendente Nacional (e)
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales